

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a. Izaskun García Aresti
D^a. Irantzu Apodaca Sánchez
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D. Unai Campo Arenaza

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las nueve horas y treinta minutos del día 26 de junio de dos mil veintitrés, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Extraordinaria, convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES

D. Iñigo Fraile Almanchel

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Nombramiento de presidentes y vocales para la formación de las mesas electorales, en las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, a celebrar el día 23 de julio de 2023.

VISTO.- Que con fecha 30 de mayo de 2023 se ha publicado en el BOE nº 128 el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, por el que se convocan elecciones generales para el Congreso de Diputados y Senado a celebrar el día 23 de julio de 2023.

VISTO.- Que el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que la formación de las Mesas Electorales compete a los ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

VISTO.- Que la Junta Electoral Central ha establecido una consolidada doctrina interpretativa del mencionado artículo, indicando que la realización del sorteo corresponde exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el/la Presidente/a y los/as vocales de cada mesa son designados/as por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la mesa correspondiente.

VISTO.- Lo anterior, se procede a continuación a la realización del mencionado sorteo.

Una vez concluido el sorteo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar presidentes/as y vocales de mesa (titulares y suplentes) a los/as indicados a continuación:

– **DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A**

PRESIDENTE:	SABIN GUARESTI ABIZKETA
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:	JULEN IBARROLA GOBANTES
PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA:	VANESSA GARCIA LOPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO:	KOLDOBIKA GONZAGA DAOUZA SALCEDO
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO:	RUBEN ALVAREZ GONZALEZ
VOCAL PRIMERA:	SHEILA GARCIA MALUENDA
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:	JAGOBA GARCIA URQUIJO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:	AGER BARTOLOME OSEGUERA
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO:	EPIFANIO ARROYO CONDE
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO:	FRANCISCO JAVIER CACERES GRAUPERA
VOCAL SEGUNDA:	RAFAELA CORTES HERNANDEZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERA:	BEGOÑA BERAZA ARZA
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:	MIKEL DURANA PEREZ
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERA:	MARIA FELISA BERAZA ARZA
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTA:	JUNCAL ANGULO MARTINEZ

– **DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B**

PRESIDENTA:	MARIA VICTORIA SERRANO BERMEJO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERA:	MERCEDES SERRANO CANELAS
PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA:	AMAIA PADILLA ETXARRI
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERA:	ROSARIO SILES RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTA:	SONIA MOSQUERA FERNANDEZ
VOCAL PRIMERA:	LEIRE TELLAECHÉ SAUTUA
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:	FRANCISCO PERESZ CARREIRA
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDA:	LAURA RODRIGUEZ BROGERAS
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO:	JOSE ANTONIO MARTIN ORTUETA
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTA:	DIANA VILLANUEVA HERVAS

VOCAL SEGUNDO:	MIGUEL ANGEL MENOYO JAUREGUI
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERA:	AINTZANE OYARZABAL AJA
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:	MIKEL MENOYO BASALDUA
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO:	JOSE ANGEL URQUIJO ABASOLO
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTA:	MARIA MONTSERRAT MENDIA URQUIJO

– **DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: C**

PRESIDENTA:	NERA EGUSQUIZAGA ARMENDARIZ
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:	JESUS VICTOR ISASTI CARRANZA
PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA:	ESMERLIN NICOL ROSARIO NUÑEZ
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERA:	ARANTXA GUTIERREZ MENDIVIL
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTA:	LEIRE CESPEDES CAMPO

VOCAL PRIMERA:	ANNE ZURIMENDI GANZEDO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:	PEDRO GARCIA FERNANDEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:	ANGEL CESPEDES PEREZ
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO:	JUAN ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO:	LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES

VOCAL SEGUNDO:	ALFONSO PATRICIO HERNANDEZ PEREZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO:	UNAI URQUIJO ZURIMENDI
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDA:	ANA MARIA ALAYO BILBAO
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERA:	OLATZ ZURMIENDI GANZEDO
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO:	PEDRO MARIA GAUNA DIEGO

– **DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A**

PRESIDENTA:	ELENA BASTERRA ORTIZ
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:	JON MIRENA ARRUZA DAVID
PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA:	MARIA LOURDES ARROYO VILORIA
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERA:	IRMA MARIA BASTERRA UGARRIZA
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTA:	MIREN GOTZONE ARBERAS PILDAIN

VOCAL PRIMERO:	CARLOS JAVIER GARCIA ROBLES
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERA:	ISABEL GORDO JARILLO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:	MANUEL DOMINGUEZ SEOANE
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERA:	MAITE HERNANDEZ LOPEZ
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO:	EKAITZ ETXEBARRIA GONZALEZ

VOCAL SEGUNDA:	NATALIA GARMILLA MARCUARTU
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERA:	ALICIA GUTIERREZ HERNANDEZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:	IVAN GORMAZ GARRIDO
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERA:	ENDIKA BASABE UNZAGA
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTA:	ESTIZEN GORDON RUIZ

– **DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B**

PRESIDENTE:	JESUS MARIA ROSA MARTIN
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERA:	MARIA BEGOÑA UNZAGA LANDETA
PRESIDENTA SUPLENTE SEGUNDA:	RAQUEL PEREZ MATEOS
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERA:	ENARA LADISLAO PERELLO
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTA:	SALOME BEGOÑA MUÑOZ ABAD
VOCAL PRIMERO:	IKER REKETA ELUSTONDO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERA:	AMADA MONASTERIO NUÑEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDA:	JENNIFER RUBIO SANCHEZ
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERA:	MIREN ZURIÑE PERELLO LADISLAO
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTA:	MARIA CRISTINA OTAOLA ANGULO
VOCAL SEGUNDA:	EDURNE RUIZ ELEJALDE
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO:	FRANCISCO JAVIER ROJAS RODRIGUEZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDA:	MARIA MONTSERRAT MAGRACH OLABARRIA
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO:	ASIER UZQUIZA GONZALEZ
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTA:	AINHOA VEGA REQUEJO

SEGUNDO.- Proceder a la notificación de dicha designación a los interesados. Con la notificación se entregará a los miembros de las mesas, un manual de instrucciones sobre sus funciones, supervisado por la Junta Electoral Central.

2º.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato abierto de servicios de limpieza de los edificios públicos del municipio de Ayala.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo referente al presente punto, comenta que la propuesta como adjudicataria es la empresa ASE PLUS no obstante, se prevé que haya recurso contra la adjudicación, por ello igual se retrasa la firma del contrato.

La Sra. Secretaria toma la palabra y explica brevemente el procedimiento que se ha tramitado, explica que la propuesta de la mesa de contratación de excluir a la empresa Limpiezas Abando por haber presentado un precio incurso en baja temeraria fue recurrido por la empresa al OARC que es el órgano autonómico de resolución de recurso contractuales, por lo que se prevé que la adjudicación también vaya a ser recurrida; por lo tanto si eso ocurre se suspenderá el procedimiento y no se formalizará hasta que llegue la resolución.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que en fecha 16 de noviembre de 2022 Alcaldía emitió informe justificativo de insuficiencia de medios, memoria justifica e incoación del expediente, y se elaboran el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir el procedimiento de adjudicación del contrato de **Servicio de Limpieza De Edificios Públicos Del Municipio de Ayala Sujeto a Regulación Armonizada por Procedimiento Abierto**. La secretaria-interventora informa favorablemente sobre el expediente en cuestión.

VISTO.- Que en fecha 17 de noviembre de 2022, el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del servicio “limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Ayala” junto con el presupuesto base de licitación, por cuantía total máxima de 147.442,94€, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

VISTO.- Que se procedió a publicar esta licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y que según acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de enero de 2023, han concurrido a la licitación electrónica:

- o LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L.
- o COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.
- o GARBINDU LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.
- o SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.
- o UTE URBEGI
- o ASE PLUS, S.L.
- o LIMPIEZAS ABANDO
- o CLYMAGRUPJCT, S.L.

VISTAS.- Las actas de la Mesa de Contratación, correspondientes a las reuniones de fecha 30 de enero, 6 de febrero, 9 de marzo y 26 de abril de 2023, en las cuales, se procede a llevar a cabo las actuaciones relativas a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO “A”, “B” y “C” de las empresas que han concurrido a la licitación.

En fecha 9 de marzo de 2023, se procede a dar a conocer el resultado de la valoración del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor y a la apertura del Sobre Electrónico “C” «Criterios de valoración automática»: *La Mesa de Contratación ha presumido que, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas LIMPIEZAS ABANDO, S.L., en lo referente al criterio de adjudicación A.1) MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA y ASE PLUS S.L., en lo referente al criterio de adjudicación A.3) PRECIO DE HORA POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, han presentado oferta anormalmente baja para los criterios de adjudicación indicados y que se puede presumir inviable de acuerdo con lo recogido en la cláusula 13.A.1 y 13.A.3 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.*

La Mesa de Contratación siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que rigen la licitación.

VISTO.- El informe emitido por la secretaria-interventora de fecha 24 de abril de 2023, relativo a la documentación presentada por las licitadoras LIMPIEZAS ABANDO S.L. y ASE PLUS S.L. para justificar sus propuestas económicas incursas en presunción de bajas temerarias; en fecha 26 de abril de 2023 se levantó acta de la Mesa de Contratación, según la cual el día 24 de abril de 2023 tras la constitución de la Mesa *se procede a analizar las justificaciones presentadas por las empresas licitadoras respecto de las ofertas que fueron calificadas como baja temeraria.*

De acuerdo con el informe técnico de la Secretaria-Interventora, de fecha 24/04/2023, relativo a la documentación presentada por las licitadoras LIMPIEZAS ABANDO S.L. y ASE PLUS S.L., en el plazo concedido para justificar sus propuestas económicas incursas en presunción de bajas temerarias, en la licitación servicio de limpieza de edificios públicos, la Mesa decide:

- Desestimar de la justificación presentada por LIMPIEZAS ABANDO S.L., y de su oferta anormal o desproporcionada y por lo tanto excluir la oferta presentada.

- Estimar de la justificación presentada por ASE PLUS S.L., que garantiza la viabilidad de su propuesta y aceptar la oferta presentada.

Vista la puntuación obtenida por cada empresa licitadora, la mesa de contratación propone la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS a favor de ASE PLUS S.L.

[...]

VISTAS.- Las ofertas presentadas, *de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en esta licitación, se obtiene la siguiente puntuación total:*

LICITADOR	Criterios de valoración mediante juicios de valor	Criterios de valoración automática	Puntuación total
ASE PLUS SL	17,05	72,53	89,58
GARBINDU LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	15,93	67,13	83,06
CLYMRUP JCT SL	20,32	62,32	82,64
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L.	18,71	62,48	81,19
UTE URBEGI	14,59	65,87	80,46
COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.	20,51	57,25	77,76
SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.	13,64	63,13	76,77

RESULTANDO.- Que la mesa de contratación propone la desestimación de la justificación presentada por LIMPIEZAS ABANDO, S.L. y, por tanto, excluir la oferta presentada; y la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AYALA**, a favor de **ASE PLUS, S.L.** en las condiciones que figuran en la oferta realizada y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por importe de CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS EUROS (115.016,00€) , más VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS euros (24.153,36€) correspondientes al IVA.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 26 de abril de 2023 se requiere al licitador propuesto como adjudicatario, **ASE PLUS, S.L**, para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, de conformidad con la cláusula 17.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO.- Que la empresa **ASE PLUS, S.L**, ha presentado, fianza definitiva y demás documentación exigida.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal del año 2023.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la *Disposición adicional segunda, relativa a las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

EXAMINADA.- La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

“ **PRIMERO.** Desestimar la justificación presentada por LIMPIEZAS ABANDO, S.L. y, por tanto, excluir la oferta presentada; de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2023 (acta de 26 de abril de 2023).

SEGUNDO. Declarar válida la licitación y Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS* (EXP. 2022/10/S02.03.00.08) a favor de **ASE PLUS, S.L.** en las condiciones que figuran en la oferta realizada y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por importe de CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS EUROS (115.016,00€) , más VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS euros (24.153,36€) correspondientes al IVA; de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2023 (acta de 26 de abril de 2023).

TERCERO. De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2023 (acta de 26 de abril de 2023), son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Anexo I

LICITADOR	A.1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA		A.2. BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN		A.3. PRECIO DE HORA POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS		A.4. MEJORAS *		PUNTAJACION TOTAL
	PRECIO	PUNTAJACION	HORAS ANUALES	PUNTAJACION	PRECIO/HORA	PUNTAJACION	MEJORAS *	PUNTAJACION	
ASE PLUS SL	115.016,00 €	32,53	50	10	8,00 €	15,00	A B C D	15	72,53
GARBINDU LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	106.890,25 €	35,00	50	10	16,82 €	7,13	A B C D	15	67,13
UTE URBEGI	119.416,60 €	31,33	50	10	12,58 €	9,54	A B C D	15	65,87
SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.	116.000,00 €	32,25	50	10	20,40 €	5,88	A B C D	15	63,13
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L.	114.006,85 €	32,82	50	10	16,76 €	7,16	A B C	12,5	62,48
CLYMagrup JCT SL	119.482,46 €	31,31	50	10	19,96 €	6,01	A B C D	15	62,32
COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.	116.000,00 €	32,25	50	10	20,81 €	0,00	A B C D	15	57,25

Anexo II

LICITADOR	Criterios de valoración mediante juicios de valor	Criterios de valoración automática	Puntuación total
ASE PLUS SL	17,05	72,53	89,58
GARBINDU LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	15,93	67,13	83,06
CLYMagrup JCT SL	20,32	62,32	82,64
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L.	18,71	62,48	81,19
UTE URBEGI	14,59	65,87	80,46
COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.	20,51	57,25	77,76
SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.	13,64	63,13	76,77

CUARTO. Disponer el gasto correspondiente por importe de CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS EUROS (115.016,00€) , más VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS euros (24.153,36€) correspondientes al IVA.

QUINTO. La duración del contrato será de DOS AÑOS (2). El contrato podrá ser objeto de tres (3) prórrogas de un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco (5) años.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 151 LCSP.

OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

NOVENO. Notificar a **ASE PLUS, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Al tratarse de un contrato ante el que puede interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso (art. 153 LCSP); en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al/a la adjudicatario/a para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

DÉCIMO. Una vez formalizado el contrato, proceder a publicar anuncio de la formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince (15) días tras la perfección del contrato, de conformidad con el artículo 154 LCSP. Asimismo, publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DECIMOPRIMERO. Facultar al a Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 346 LCSP.

3º.- Aprobación, si procede, de la indemnización para los gastos de representación judicial de persona al servicio de la corporación municipal y cargo electo en el ejercicio de sus funciones.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo indicando que el Seguro no hará frente a los gastos de la defensa judicial hasta que la sentencia sea firme, y como por ahora se está tramitando un segundo procedimiento judicial porque la empresa ha recurrido la primera sentencia, el Ayuntamiento se hace cargo del pago de los gastos adelantándolos hasta que se cobre la cantidad del seguro.

El Sr. Concejala, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y en euskera comenta que les han dado la razón en dos ocasiones, porque el Ministerio Fiscal también les dio la razón. Además, añade, que este asunto ya se comentó en alguna comisión informativa de la legislatura pasada, y añade que no por él, que es un cargo político, pero por la anterior secretaria y por el arquitecto, que también han sido denunciados, y que esto les ha llegado por ejercer su trabajo, en ninguna ocasión los/as concejales de la anterior legislatura han preguntado por el estado de estos procesos judiciales, y ellos e han sentido un poco solos en todo este procedimiento.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que con fecha 5 de junio de 2023 (RE nº 2483), D^a Maria Del Carmen Rojo Pitillas solicita al Ayuntamiento de Aiara/Ayala, el abono de los honorarios de defensa jurídica motivados por la querrela de Zorroza Gestión S.L. girados por el bufete Figuerido&Martin Abogados, C/ Lersundi N-1-1º Derecha de Bilbao.

VISTO.- Que con fecha del 13 de junio del 2023, el alcalde en funciones D^o Gentza Alamillo Udaeta solicita al Ayuntamiento de Aiara/Ayala, el abono de los honorarios de defensa

jurídica motivados por la querrela de Zorroza Gestión S.L. girados por el bufete Figuerido&Martin Abogados, C/ Lersundi N-1-1º Derecha de Bilbao, correspondientes a la defensa de su persona.

VISTO.- Que Zorroza Gestión S.L. interpuso una querrela en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Amurrio, contra el Sr. Alcalde de Aiara/Ayala (Dº Gentza Alamillo Udaeta) el Arquitecto Asesor y contra la secretaria interventora Dª Mari Carmen Rojo Pitillas, en relación a procedimientos administrativos tramitados durante los años en los que ha sido Alcalde del Ayuntamiento el Sr. Dº Gentza Alamillo y Secretaria la Sra. Mari Carmen Rojo, por la posible comisión de un delito de prevaricación administrativa.

VISTOS.- Los hechos relatados por los interesados que obran en el expediente.

CONSIDERANDO.- El informe favorable a la aprobación de indemnización de la secretaria interventora de fecha 23 de junio de 2023, que obra en el expediente.

CONSIDERANDO.- El art. 141.2 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 14.f) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 161. 2 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 75.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la indemnización a favor del que fue Alcalde de la corporación durante los años 2019 a 2023, Dº Gentza Alamillo Udaeta y la que ejerció como Secretaria de la corporación durante las fechas de mayo de 2018 a junio de 2021, Dª Mari Carmen Rojo Pitillas para los gastos de los honorarios de defensa jurídica motivados por la querrela de Zorroza Gestión S.L. girados por el bufete Figuerido&Martin Abogados, C/ Lersundi N-1-1º Derecha de Bilbao, y proceder directamente a su abono.

SEGUNDO.- Proceder a la realización de la modificación presupuestaria necesaria para habilitar la aplicación presupuestaria por importe de 4.840 €, y aprobar el gasto por el mencionado importe.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4º.- Desestimación, si procede, de la alegación presentada a la Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ayala para el año 2023, y aprobación definitiva del mismo.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo, indicando que la alegación presentada carece de fundamentación y que según informe de secretaría procede su desestimación.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que con fecha 18 de mayo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento aprueba inicialmente el presupuesto municipal para 2023 , cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA nº 62 de 29 de mayo.

VISTO.- Que en el periodo de exposición al público se ha presentado la reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 2726 de fecha 15 de junio de 2023), en la que expone literalmente lo siguiente:

“Reclamo ante el pleno de Ayala , la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2023.

*En el apartado gastos de personal, en personal laboral figura una arquitecta.
Y no se ajusta a la realidad.”*

CONSIDERANDO.- El informe de secretaría intervención de fecha 22 de junio de 2022 en el que se propone la desestimación de la reclamación presentada,

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 17 y concordantes de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava,

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 2726 de fecha 15 de junio de 2023) por la falta de justificación de la misma, y porque NO se cumplen los requisitos del artículo 17.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en los términos establecidos en el informe de secretaría intervención de fecha 22 de junio de 2022, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- No habiéndose presentado más alegaciones y finalizado el plazo de exposición al público, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2023 junto con todos sus anexos, que entrará en vigor una vez publicado en el BOTHA.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, junto con una copia del informe de secretaría intervención de fecha 22 de junio de 2023.

5º.- Aprobación, si procede, del expediente de Crédito Adicional por Pleno 6/2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA. - La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación del Presupuesto de 2022, para la creación de nuevas partidas no existentes en el presupuesto de Gastos para 2023, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2024.

VISTO. - El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.

CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar el crédito adicional en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
336.481.000	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI EXCAVACIÓN BABIO	12.000,00
323.622.020	OBRA SUSTITUCIÓN VENTANAS EN IKASTOLA ETXAURREN	71.518,30

IMPORTE TOTAL: 83.518,30 €.

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	83.518,30 €.
	TOTAL	83.518,30 €.

El total de los créditos adicionales aprobados es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero. - Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.

6º.- Modificación, si procede, del anexo I Plan Estratégico de Subvenciones para 2023.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2023 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de mayo de 2023 como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

CONSIDERANDO.- Que en el Anexo I del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de cultura y deportes.

CONSIDERANDO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala impulsar la excavación y el estudio que se pretende seguir realizando en el yacimiento de Babio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de cultura y deportes) añadiendo en el citado Anexo la subvención directa a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a la Subvención a la Sociedad de Ciencias Aranzadi con el objeto de impulsar la excavación y el estudio que se va a seguir realizando en el yacimiento de Babio por importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 336.481.000 del Presupuesto Municipal para 2023 según modificación presupuestaria por crédito adicional”.

7º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias “Aranzadi” para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio, año 2023, mediante el cual se concede una subvención directa.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y solicita que se envíe a los partidos la memoria que han presentado.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales que se organizan en el Municipio.

VISTA.- La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio para el año 2023.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y que existe en el presupuesto municipal de 2022 prorrogado para 2023 una aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el impulso del estudio y excavación arqueológica del Yacimiento de Babio durante el ejercicio 2023, mediante el cual se concede a la Sociedad Aranzadi subvención directa por importe de 12.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y
LA SOCIEDAD DE CIENCIAS “ARANZADI” PARA EL IMPULSO DEL ESTUDIO Y
EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE BABIO, AÑO 2023**

En Respaldiza, a XX de XXXX de 2023.

SE REÚNEN

Por una parte, **D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

De otra parte, **D. JOKIN OTAMENDI AZURMENDI**, en representación de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, CIF: G-20059135, con dirección en Zorroagaina 11 (20014, San Sebastián – Gipuzkoa), sociedad creada en 1947 y designada Asociación de Entidad Pública mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación la de Sociedad de Ciencias Aranzadi, CIF n^o.: G-20059135, cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Sociedad.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Las dos entidades han trabajado de antemano en relación al Yacimiento de Babio (Ayala) promoviendo intervenciones científicas.

SEGUNDO.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi, configurada en 1947, tiene como base, dentro de sus estatutos, la realización de investigaciones científicas y estudios técnicos en los marcos naturales y humanos que se hayan visto afectados por diversas razones, así como la divulgación de esos trabajos realizados a la sociedad en general, protegiendo y cuidando en todo momento la Arqueología, Etnografía y el Patrimonio Natural (Estatutos de la Sociedad, 2002-03-25).

TERCERO.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi es una entidad sin ánimo de lucro, designada así mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001 por el Gobierno Vasco como Asociación de Utilidad Pública.

CUARTO.- Babio y el Yacimiento que se ubica en él, son propiedad de la Junta Administrativa de Izoria y su voluntad y objetivos son los de comprometerse a proteger y divulgar el patrimonio del mismo.

QUINTO.- Las investigaciones científicas llevadas a cabo en Babio han sido llevadas a cabo por amigos, amigas y socios y socias de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. En los últimos años, socios y socias de Aranzadi y grupos de estudiantes han realizado trabajos de campo y estudios arqueológicos, en régimen de auzolan.

SEXTO.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es la configuración de un marco de trabajo conjunto entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI**, para llevar a cabo la investigación científica del **YACIMIENTO DE BABIO**, durante el ejercicio 2023, con métodos y técnicas modernas y multidisciplinares, cuyos resultados serán expuestos de manera pública a la sociedad.

SEGUNDA.-

El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala, se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad de investigación científica del citado Yacimiento de Babio durante este ejercicio.

TERCERA.-

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2023, es de 12.000,00 euros.

La subvención que el Ayuntamiento aportará para el fomento de la actividad objeto del Convenio, estará destinada a abonar los gastos que conlleve la investigación científica citada, en concreto, gastos de contratación de personal técnico o empresas especializadas, conforme a la normativa en vigor, para llevar a cabo los trabajos, gastos de manutención, documentación, material de oficina, así como material técnico preciso para llevar a cabo los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ayala toma el compromiso de buscar un emplazamiento en el que puedan dormir y asearse aquellas personas que realizarán el trabajo.

CUARTA.-

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

- El Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención concedida una vez firmado el presente Convenio.

Antes del abono deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.

- El 20% restante, será abonado, una vez presentada la documentación reflejada en la CLAUSULA QUINTA de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2024**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2023.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:
 - Memoria de la actividad realizada.
En la memoria de la actividad se hará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes y si aparecen datos de participación, los datos estarán desagregados por sexo.
 - Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.

- Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:
 - Gastos de contratación de personal: copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente al personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Restantes gastos: facturas justificativas que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso, de realizarse por transferencia, o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico, con sello o firma original.
- Una copia de la previsión de trabajos, así como de los trabajos realizados por la misma durante el año 2023.

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.-

La SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala y en esa publicidad deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.

OCTAVA.- Protección de datos.

Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

NOVENA.-

El incumplimiento por parte de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cinco folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente y la Secretaria.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI.

Fdo.: Jokin Otamendi Azurmendi.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre de Representante: _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sociedad de Ciencias Aranzadi”.

8º.-Aprobación, si procede, de la adhesión del Ayuntamiento de Ayala al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que tramitará la Central de Contratación Foral de Álava.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo comenta que se han encontrado con un montón de decisiones que se tenían que tomar, con muy poco plazo, ya que en concreto en este caso, la decisión había que tomarla antes del 28 de junio, así que han decidido pasar el asunto por el pleno y seguir adelante con la adhesión, puesto que no hay posibilidad de hacer unos pliegos en el Ayuntamiento para licitar este suministro, añade, que el contrato será para dos o tres años.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que por acuerdo de Pleno de fecha 22 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Ayala acordó la adhesión al sistema de adquisición centralizada-Central de Contratación Foral de Álava, para la contratación de los bienes, servicios y suministros que se determinen, a través de dicha Central de Contratación regulada por la Norma Foral 1/2015.

VISTO.- Que este ayuntamiento está adherido al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que tramitará la Central de Contratación Foral de Álava para el año 2023, aun en vigor, pero que finaliza el 31 de diciembre de 2023, por lo que es necesario volver a contratar para disponer del suministro con posterioridad a dicha fecha.

VISTO.- Que recientemente la Central de Contratación Foral de Álava ha comunicado a este ayuntamiento que va a proceder a iniciar la contratación a través de un acuerdo marco del servicio de suministro de energía eléctrica, para el suministro posterior a 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que este ayuntamiento está interesado en adherirse al acuerdo marco que la Central de Contratación Foral de Álava está tramitando para la contratación del suministro de energía eléctrica.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 8, del Decreto Foral 8/2021 del Consejo de Gobierno Foral de la regulación de la Central de Contratación.

En virtud de la competencia atribuida por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ayala al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que tramitará la Central de Contratación Foral de Álava.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Servicios Generales, de la Diputación Foral de Álava, junto con la documentación y datos necesarios para la inclusión en los Pliegos que han de regir la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.